

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de agosto de 1989.

VISTO lo dispuesto en la acordada n° 34/84, modificada por la n° 30/87 y la existencia de un cargo vacante para el cual se requiere título habilitante, que deberá ser cubierto por esta Corte,

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de auxiliar superior (P.A.T.) -psicólogo- en el Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2° y 3° de la acordada n° 34/84 con cinco miembros, dos de los cuales deben ser profesores regulares de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires (U.B.A.), uno de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica Argentina (U.C.A.), uno de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y el restante, miembro del Cuerpo Médico Forense.

3°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4°) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de licenciado en



////////////////////////////////////  
Psicología expedido por Universidad Nacional o Privada debi-  
damente reconocida.

b) Acreditar práctica en psicología  
clínica.

c) Acreditar haber sido sometido a  
tratamiento psicoanalítico.

d) Presentar los antecedentes,  
títulos y trabajos debidamente certificados. En caso contra-  
rio, no serán considerados.

5º) Se fijan las siguientes normas  
de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista  
personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Título de doctor en psicología.....1 punto

b) Actuación en psicología clínica

puntaje: 1 por año.....máx.10 p.

c) Especialización en psicodiagnóstico

puntaje: 0,25 p. por año.....máx. 3 p.

d) Cursos y Seminarios:

I) En psicología clínica: serán evaluados por el jurado:  
máx. 5 p.

II) En test de Rorschach: " " " " " :  
máx. 2 p.

III) Trabajos Científicos: " " " " " :  
máx. 5 p.

IV) Trabajos de Investigación: " " " " " :  
máx. 5 p.

V) Cursos de post grado: " " " " " :  
máx. 3 p.

////////////////////////////////////

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



e) Actuación docente universitaria.

Puntaje: será evaluada por el jurado.....máx. 5 p.

f) Antigüedad en la Justicia:

I) En la Justicia Nacional

puntaje: 0,10 p. por año.....máx. 1 p.

II) En el Cuerpo Médico Forense

puntaje: 0,20 p. por año.....máx. 2 p.

III) En el Cuerpo Médico Forense de otras jurisdicciones

puntaje: 0,15 p. por año.....máx. 1,50 p.

**B) ENTREVISTA PERSONAL**

Los interesados quedarán sujetos a una entrevista personal en la que se evaluarán sus condiciones y dotes personales, que también les conferirá puntaje.

puntaje:.....máx. 20 p.

Irán a la prueba de oposición el 20% de los postulantes que surjan de un orden de méritos resultante de la valoración de los antecedentes curriculares.

En el supuesto de que existieran varios postulantes que compartan el puntaje mínimo que los hace incluíbles en la prueba de oposición, serán todos ellos involucrados aunque se supere el 20 %.

**C) PRUEBA DE OPOSICION**

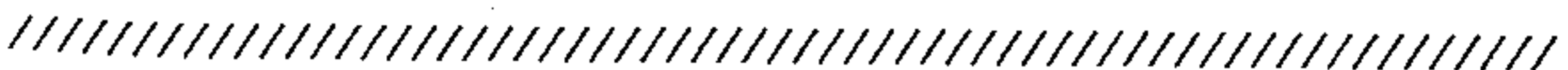
I) Prueba teórica

puntaje:.....máx. 20 p.

II) Prueba práctica

puntaje:.....máx. 20 p.

6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3° la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición, con arreglo a las pautas fijadas en el punto 5 inc. B in fine.



////////////////////////////////////

7°) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares y entrevista personal, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8°) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres mejores calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión. El dictamen de la Comisión Asesora será irrecurrible.

9°) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Facultades de Psicología de la Universidad Nacional de Buenos Aires (U.B.A.), del Salvador, Universidad Católica Argentina (U.C.A.), Universidad de Belgrano (U.B.), Museo Social Argentino, Universidad John Fitzgerald Kennedy, Asociación Argentina de Rorschach, Servicio Penitenciario Federal y Secretaría de la Minoridad.

Regístrese y cúmplase.-

*En dictamen*  
JOSE SEVERO CABALLERO  
CORTE SUPLENTE DE LA  
JUSTICIA DE LA NACION  
CARLOS S. FAYT

*de p... ..*  
AUGUSTO CESAR BELINSCIO  
(en dictamen)  
ISZACQUI  
JOSE ANTONIO BACQUE

DISI

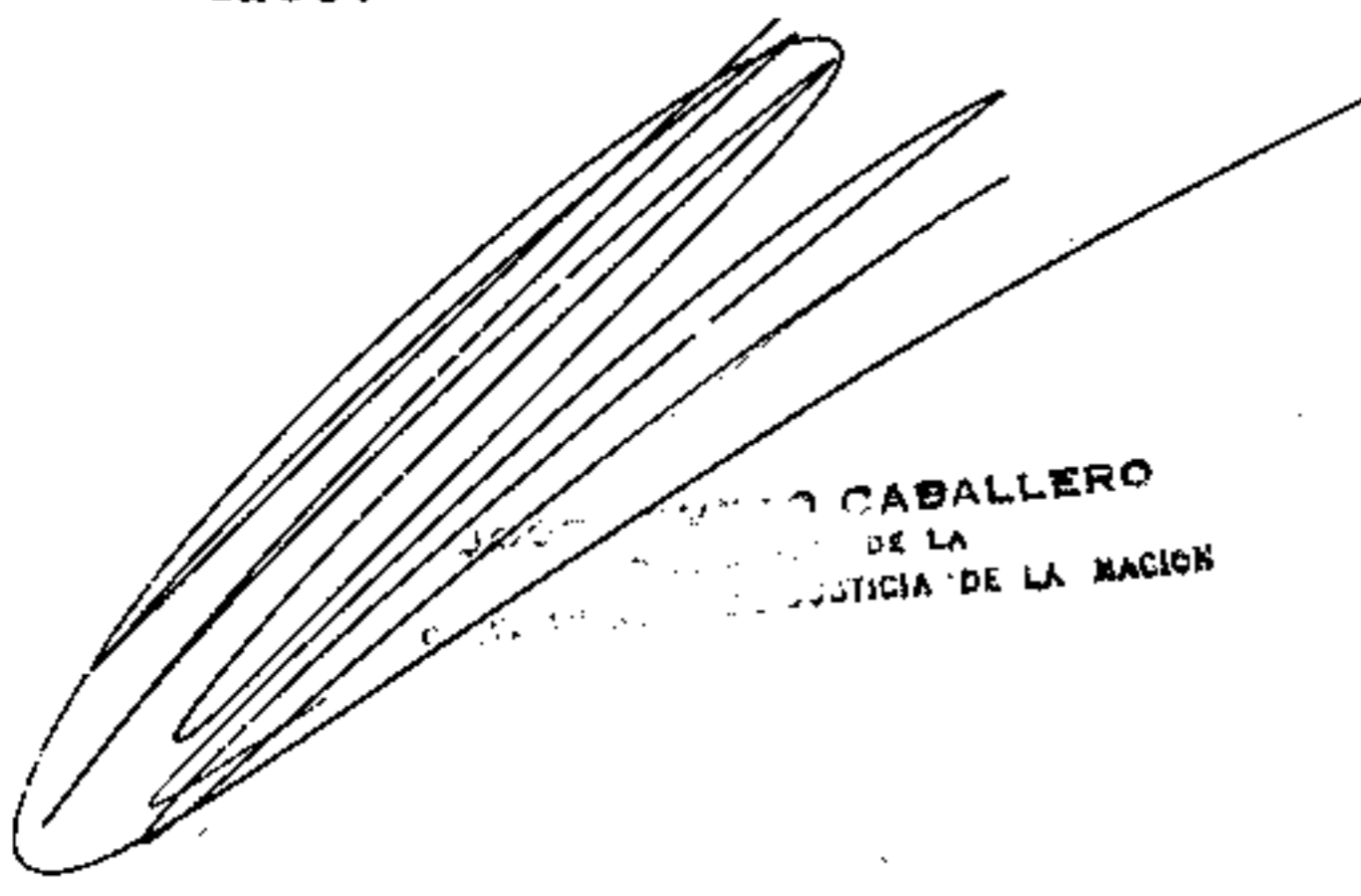
////////////////////////////////////

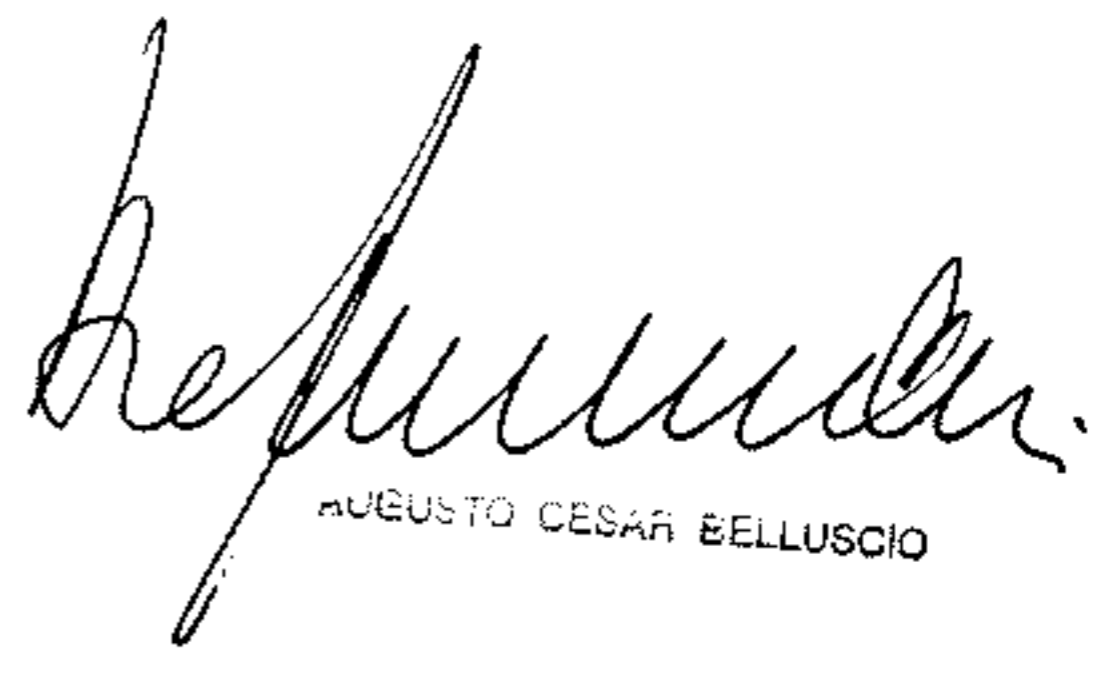
*En dictamen*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////  
DENCIA DE LOS DOCTORES JOSE SEVERO CABALLERO Y AUGUSTO  
CESAR BELLUSCIO CON RELACION AL PUNTO C) DEL ARTICULO 4°,  
QUIENES CONSIDERAN QUE NO DEBE EXIGIRSE Y CON LA INTEGRACION  
DE LA COMISION ASESORA (PUNTO 2° DE LA PRESENTE RESOLUCION)

2°) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2° y 3° de la Acordada 34/84 con el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, un Médico Forense que sea profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y una Psicóloga del Cuerpo Médico Forense que cuente con antigüedad suficiente y tenga demostrada idoneidad en Psico-diagnóstico.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO  
DE LA  
C. S. J. DE LA JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO